



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Resolución Ministerial

N°092-2008-PCM

Lima, **26 de marzo de 2008**

Visto, el Oficio N° 191-2007-CGBVP/CG, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, solicita la aprobación de la donación ofrecida por las empresas Monir Precision Monitoring e Isherwood Associates de Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 191-2007-CGBVP/CG el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP remitió la Carta de Donación de fecha 23 de octubre de 2007, en la que señala que las empresas Monir Precision Monitoring e Isherwood Associates de Canadá han ofrecido en donación a favor de dicha entidad, una Bomba Hidráulica para equipo de rescate (usada), valorizada en la suma de US\$ 5 000,00, para ser destinada a la Compañía de Bomberos Internacional N° 14;

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Oficio N° 562-2008-PCM/SG/OGAJ el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros requirió al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, que remita la información complementaria indicada en el punto 3.3 del Informe N° 047-2008-PCM/OGAJ/NRCR, es decir, copia de la Carta de Donación suscrita por el señor Marcelo Chuaqui y por el señor Nadir Ansari, en representación de sus respectivas empresas, debido a que ha sido suscrita por el señor Leonardo Iván Barua sin acreditar sus facultades o poder de representación, a más tardar el día 29 de febrero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, bajo apercibimiento de declararse denegada su solicitud;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, sin que la entidad solicitante haya remitido la información requerida, corresponde denegar la solicitud;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de aprobación de donación con inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios presentada por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con el Oficio N° 191-2007-CGBVP/CG, respecto a la donación ofrecida por las empresas Monir Precision Monitoring e Isherwood Associates de Canadá.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Ministra de Transportes y Comunicaciones
Encargada de la Presidencia del Consejo de
Ministros .

